

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

Anabel Pulido López, Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 4 fracciones I y VII; 9 fracciones XII, XIII, y XIV 25 fracciones II y XXX del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, en fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; 45, 47, 49 fracciones I y X; 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 33, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 4, 9 y 25 del Reglamento Interior del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y el acuerdo tercero de fecha 9 de diciembre del 2022 tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio.

(Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Teniendo en cuenta la afectación de la pandemia en el ecosistema educativo guanajuatense, fue necesaria la implementación del Pacto Social por la Educación, porque

solamente de forma colectiva saldremos adelante. Es por ello que el Pacto Social por la Educación se alinea a la Estrategia GTO Contigo Sí, teniendo como principal objetivo elevar el nivel educativo de la población y la reincorporación escolar, mediante la generación de alianzas estratégicas que deriven en un pacto social por la educación.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La violencia contra las mujeres es una de las manifestaciones más claras de desigualdad entre mujeres y hombres, se arraiga en patrones socioculturales vinculados con normas, valores, roles y significados de ser mujer y ser hombre, al tiempo que se manifiesta de distintas maneras y en distintos ámbitos. Cualquier mujer sin importar su edad, su escolaridad, su incorporación en el mercado laboral, su lugar de residencia o condición de vulnerabilidad puede ser víctima de violencia.

La problemática se presenta a escala mundial, por lo que a través del Objetivo 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", se plantean estrategias que permitan acceder a las mujeres a una vida libre de violencia. Siendo así, este programa se encuentra alineado a las metas: 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en el mundo; la 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Por otra parte, en el estado de Guanajuato se cuenta con políticas públicas para atender esta problemática, siendo que el Plan Estatal de Desarrollo 2040, establece en su línea estratégica 1.1. Bienestar social, el objetivo 1.1.4. Asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Dentro del Programa de Gobierno 2018-2024, incluye la estrategia 2.6.2: Fortalecimiento del acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico, la cual tiene dentro de sus líneas de acción el implementar esquemas innovadores para atender de manera oportuna a mujeres afectadas por violencia familiar, sexual y de género. Así como a la estrategia 2.7.4: Detección oportuna de las alteraciones conductuales, padecimientos mentales y riesgos psicosociales con énfasis en la infancia y adolescencia, tiene dentro de sus líneas de acción el: Mantener la detección oportuna de mujeres en situación de violencia familiar, sexual y de género.

Finalmente, incluida en el mismo programa encuentra la Agenda Transversal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo consiste en "Generar condiciones que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para su desarrollo pleno"; alineándose de forma específica estas reglas de operación a la Estrategia 2. Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por otro lado, referente al Programa Sectorial de Desarrollo Social Humano, se alinea a la Línea estratégica 2.9. "Desarrollo de condiciones para la igualdad de oportunidades y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia"; específicamente en el objetivo 2.9.2. "Impulsar los mecanismos de acceso para las mujeres a una vida libre de violencia", cuyas líneas de acción son Implementar los mecanismos de atención integral especializada a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; Abarcar todos los tipos y ámbitos de la violencia en las estrategias de prevención; y Coordinar acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres con los mecanismos de adelanto de las mujeres municipales.

De forma simultánea se alinea al Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de forma directa con las 3 líneas estratégicas que contiene el programa que son: 1. Prevención de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos; 2. Atención integral de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos; y 3. Acceso a la justicia, sanción y reparación integral del daño de las mujeres víctimas de violencia

El instrumento que ahora revisamos, se desprende del Programa Presupuestario E045 "Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres".

Hacer mención finalmente de la Estrategia GTO Contigo Sí, ya que dentro de la estrategia, se contribuye al fortalecimiento del tejido y la cohesión de la sociedad guanajuatense fomentando su participación, empoderamiento y el desarrollo de sus capacidades, mediante la articulación de procesos y programas gubernamentales innovadores contribuyendo así, a mejorar la calidad de vida de las y los guanajuatenses con el objetivo de brindar espacios adecuados para el desarrollo familiar a la población y promover una población organizada y participativa para lograr un entorno de paz y saludable.

En lo concerniente al Pacto Social por la Educación, se alinea dentro de la línea estratégica 1 "Que todos vayan a la escuela. Recuperación de estudiantes", la cual busca brindar espacios para continuar en la educación formal, contribuyendo a la reinserción educativa.

Las violencias son un fenómeno complejo y multifactorial cuyo estudio, comprensión y análisis, requiere una visión y metodología integral. Este abordaje múltiple de violencias particulares y desde diferentes campos disciplinarios ha contribuido, a la vez, tanto a mirarla en su complejidad, como a destacar características más precisas de las causas, las formas en que se presentan y las dinámicas o funciones que asumen las diferentes formas de violencia. Generalmente el contexto en el que se presenta la violencia es un contexto restringido espacial y temporalmente

Cuando se analiza la violencia hacia las mujeres en el ámbito público y privado desde las experiencias basadas en el género, se observa que son los hombres los principales agresores de las mujeres resultado de las condiciones de dominación, poder y sometimiento, así como el sistema patriarcal que continúa influyendo y reforzando los ejercicios de discriminación, exclusión y violencia.

Según los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, Endireh 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (INEGI), en el estado de Guanajuato el 68.1 por ciento de las mujeres de 15 años y más refirieron haber tenido algún incidente de violencia a lo largo de su vida. Cifra

que se ubica 2 puntos porcentuales por debajo de la media nacional que se ostenta en 70.1 por ciento.

Ahora bien, según la misma fuente el 39.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más que refirieron una situación de violencia, mencionaron a su pareja como el agresor; mientras que el 57.4 por ciento dijo haber sido violentada por otros agresores.

En la misma encuesta, el tipo de violencia que fue referido con mayor frecuencia por las mujeres guanajuatenses de 15 años y más, fue la psicológica con 49.4 por ciento; seguido por la violencia de tipo sexual con 48.6 por ciento de mujeres.

En la entidad, según la misma fuente, uno de los ámbitos que registra la mayor prevalencia de violencia es la que acontece dentro de las relaciones de pareja, donde se reporta que el 39.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más que tuvieron una relación dijeron haber sido violentadas por su pareja.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC3128 Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFUGIO PARA LAS MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz y transparente del Programa QC3128 Refugio para las Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para el ejercicio fiscal 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Atención Integral Especializada:** la orientación, asesoría y acompañamiento con enfoque de múltiples disciplinas como Trabajo Social, Psicología y Jurídica;
- II. **Centro de Atención Externa:** Oficinas físicas del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses donde se localizan las Unidades Integrales de Atención que derivan casos al Refugio y brindan seguimiento a los procesos educativos, psicológicos, jurídicos y sociales de las mujeres y sus acompañantes que

egresan del Refugio, para continuar fortaleciendo un proyecto de vida libre de violencia.

- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría Social:** la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. **Coordinación:** la Coordinación del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia;
- VI. **Derechos Humanos:** el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. **Enlace Municipal:** el organismo del sector público municipal que brinda apoyo a las mujeres;
- VIII. **IMUG:** el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- IX. **Instancia canalizadora:** los Institutos Municipales para las Mujeres o su equivalente; Sistemas Municipales para el Desarrollo de la Familia; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Fiscalía General del Estado de Guanajuato, asociaciones civiles con objetivos afines al Programa, Unidades de Atención Integral del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y la Red Nacional de Refugios;
- X. **Metas programadas:** los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XII. **Programa:** Programa QC3128 Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XIII. **Refugio:** los albergues o establecimientos constituidos para la atención y protección de las víctimas y sus hijos menores e incapaces;
- XIV. **Reglamento:** el reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3128 Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XVI. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

- XVII. Servicio:** las acciones de atención, orientación, asesoría, seguimiento y vinculación realizadas a través del Programa, dirigidos a prevenir y atender la violencia contra las mujeres;
- XVIII. Tarjeta GTO Contigo Sí:** la herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XIX. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XX. Vinculación:** la gestión que se realiza para remitir a la persona beneficiaria para su atención y/o tratamiento ante Instituciones públicas o privadas del Estado de Guanajuato y demás Entidades Federativas, especializadas en atención con perspectiva de género, cuando así lo requieran;
- XXI. Violencia contra las mujeres:** la acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento y que se manifiesta en cualquiera de los tipos y ámbitos establecidos en el Capítulo II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y
- XXII. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La metodología de marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la protección de mujeres víctimas de violencia, en su caso, sus hijas e hijos, a través de la generación de un espacio seguro para su resguardo.

El Programa tiene el propósito de brindarles a las mujeres víctimas de violencia, en su caso, sus hijas e hijos, atención integral especializada y resguardo.

El programa posee los siguientes componentes: **1.** Servicios de trabajo social, psicológicos, jurídicos, médicos, educativos, de alimentación, hospedaje, vestido y calzado a mujeres víctimas de violencia, en su caso, sus hijas e hijos, otorgados.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

1. Atención de trabajo social;
2. Atención psicológica;
3. Asesoría y representación jurídica;
4. Atención en servicios de salud de primer y segundo nivel;
5. Implementación de servicios educativos a las mujeres y sus acompañantes;
6. Realización de talleres para el desarrollo de habilidades, así como conductas de autocuidado y protección;
7. Realización de proyectos de vida libres de violencia para las mujeres;
8. Realización de talleres para el desarrollo de conocimientos y habilidades para facilitar su inserción laboral y;
9. Realización del seguimiento a las mujeres egresadas del Refugio.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general otorgar atención integral especializada y resguardo a las mujeres víctimas de violencia, en su caso sus hijas e hijos.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

1. Otorgar servicios de resguardo, atención y protección a las mujeres víctimas de violencia y en su caso, a sus hija e hijos;
2. Proporcionar alimentación, vestido y calzado a las mujeres víctimas de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos, a fin de mejorar su calidad de vida;
3. Preservar la salud física y mental de las mujeres víctimas de violencia, en su caso, sus hijas e hijos;
4. Brindar asesoría y representación jurídica con perspectiva de género a las mujeres víctimas de violencia;
5. Desarrollar habilidades parentales, así como conductas de autocuidado y protección a las mujeres víctimas de violencia;
6. Desarrollar los conocimientos y habilidades para facilitar la inserción laboral a las mujeres, al tiempo que se les canalizará con la bolsa de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
7. Proporcionar servicios educativos a fin de evitar el atraso escolar de las niñas, niños y adolescentes en el refugio, así como contribuir a la disminución del analfabetismo y el rezago educativo en las mujeres víctimas de violencia.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del programa son todas las mujeres que habitan en el estado de Guanajuato, equivalentes a 3 millones 170 mil 480.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del programa son las 887 mil 352 mujeres guanajuatenses de 15 años y más que sufrieron violencia de pareja a lo largo de la relación, y en su caso sus hijas e hijos.

Población beneficiada directa
(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiaria del programa son 100 personas, conformadas mujeres víctimas de violencia sin importar su edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos, previa valoración y referencia por las instancias canalizadoras; que se encuentren en situación de riesgo, carezcan o no de redes de apoyo; así como las mujeres canalizadas por la Red Nacional de Refugios.

Responsable del Programa

Artículo 9. El IMUG, a través de la Coordinación del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, quien es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente es un programa de servicios, ya que se ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, entre otros.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Coordinación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III SERVICIOS

Tipos de servicios

Artículo 12. El Programa oferta a las mujeres víctimas de violencia, en su caso, a sus hijas o hijos, por un lapso de hasta 3 meses, los siguientes servicios especializados:

- I. Hospedaje;
- II. Alimentación consistente en 3 comidas y 2 colaciones para las mujeres o en su caso a sus hijas e hijos;

- III. Vestido y calzado de acuerdo con la valoración realizada por el área de trabajo social, podrá consistir en hasta siete 7 cambios de ropa, un par de zapatos, un par de sandalias, mismo que se les otorga en una sola exhibición durante su estadía;
- IV. Servicio médico, consistente en servicios de salud preventiva, así como también primeros auxilios y atención médica inicial;
- V. Asesoría legal y representación jurídica consistente en el acompañamiento a las mujeres y en su caso, sus hijas e hijos en sus procesos penales, civiles o administrativos;
- VI. Atención psicológica para mujeres, en su caso sus hijas e hijos, en atención al modelo de terapia breve el cual está basado a un proceso de 10 a 12 sesiones con una duración de 50 minutos, las cuales serán brindadas durante su estadía en el Refugio;
- VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada, los cuales son impartidos por las áreas especializadas del Refugio;
- VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral; y
- IX. Canalización a bolsa de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

La permanencia en el refugio, puede llegar a extenderse a solicitud de la instancia canalizadora o si la situación de riesgo persiste.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta brindar resguardo, atención y protección a 100 personas, integradas por mujeres víctimas de violencia solas o en compañía de sus hijas e hijos, a través de servicios especializados y gratuitos.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los servicios del Programa se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mujer en situación de violencia extrema y en su caso sus acompañantes;
2. Presentar oficio emitido por las instancias canalizadoras o Centro de Atención Externa, en caso de que determinen la necesidad de resguardo de la mujer y sus acompañantes;
3. Presentar Guía de Apoyo para la Identificación de Eventos de Violencia;
4. Responder Cuestionario para Detección de Nivel de Peligrosidad de la Persona Generadora de Violencia;
5. Presentar Carta de Corresponsabilidad Institucional emitida por la instancia canalizadora;
6. Presentar Solicitud de Ingreso Voluntario;
7. Contar con Prueba de Covid-19 negativa de la mujer víctima de violencia, en su caso sus hijas e hijos; y

8. Presentar certificado médico de valoración general del estado de salud, en su caso de sus hijas e hijos.

Las instancias canalizadoras, serán las encargadas de reunir los requisitos señalados en el presente artículo, solicitando de inmediato a la persona responsable del Refugio el resguardo de la mujer a través del correo electrónico refugioimug@guanajuato.gob.mx

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los servicios del Programa, para el Ejercicio Fiscal de 2023, se realizará lo siguiente:

1. Las mujeres en situación de violencia comparecerán a alguna instancia canalizadora para solicitar la atención;
2. La instancia canalizadora realizará su proceso de atención, en caso que determine la necesidad de resguardo basado en el nivel de riesgo y peligrosidad en que se encuentre, así como la nula existencia de redes de apoyo, se solicitará de manera inmediata a la persona responsable del refugio el resguardo de la mujer y de ser necesario, el de sus hijas e hijos;
3. Con base en la atención realizada por la instancia canalizadora se deberán integrar y remitir los requisitos establecidos para ingresar al refugio;
4. Se someterán los documentos a revisión jurídica por parte del personal del refugio.
5. Se establecerá un punto de encuentro para poder llevar a cabo el ingreso de la usuaria;
6. Se brindarán los servicios especializados al interior del refugio, por un lapso de 3 meses, salvo que aún persista el riesgo se extenderá su permanencia el tiempo que se establezca a petición de la instancia canalizadora;
7. Se establecerá un plan de seguimiento de egreso en colaboración con las instancias canalizadoras; y
8. Se realizará la sistematización de la información y cierre del proceso.

Los ingresos podrán ser recibidos los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, las 24 veinticuatro horas del día.

Procedimientos de egreso del Refugio

Artículo 16. Los procedimientos para el egreso del Refugio serán:

I. Procedimientos de egreso del Refugio:

- A. Al determinar el egreso por haber cubierto el tiempo de tres 3 meses, o por que el equipo multidisciplinario considera que la mujer y sus acompañantes cuentan con los elementos necesarios para su egreso, deberán presentar a la Encargada del Refugio el plan de vida libre de violencia y el plan de intervención a seguir después del egreso de la mujer, sus hijas e hijos;
- B. Al momento del egreso de una mujer y sus acompañantes, el personal del Refugio deberá girar un oficio a la instancia canalizadora dando vista del egreso, así como el domicilio donde estará habitando la mujer, el domicilio

de la fuente de trabajo, la escuela a la que se estarán ingresando sus acompañantes y;

- C. La Encargada del Refugio o en su ausencia, una persona de trabajo social aplicará una encuesta, la cual consiste en el trato y atención que recibió la mujer y sus acompañantes durante su estancia en el Refugio.
- D. El egreso de la usuaria y sus acompañantes también puede realizarse por traslado a otro Refugio de cualquier Estado, por no contar con los medios necesarios para la atención de una usuaria.

II. Procedimientos de egreso voluntario del Refugio:

- A. Cuando una mujer solicite su egreso voluntario deberá firmar su solicitud de egreso, la solicitud de egreso será evaluada por la trabajadora social, quien a su vez buscará red de apoyo. En los casos donde no se localicen red de apoyo, la usuaria y sus acompañantes serán puestos a disposición de la instancia canalizadora;
- B. Una vez que la usuaria y sus acompañantes sean puestos a disposición de la instancia canalizadora, la abogada o trabajadora social deberán entregar a la instancia un oficio con copia de la solicitud de su egreso voluntario, así como el formato de sugerencias sobre el expediente de la usuaria y;
- C. El oficio de entrega deberá ser firmado y sellado por personal de la instancia canalizadora, sirviendo como respaldo y evidencia del lugar en el cual se deja a la usuaria y a sus acompañantes.

III. Procedimientos de egreso por incumplimiento del Reglamento del Refugio:

- A. Cuando una mujer y sus acompañantes egresen por incumplimiento del Reglamento Interno del Refugio, el área jurídica deberá levantar un acta administrativa. Si el acta administrativa es levantada por incumplimiento al Reglamento, pero únicamente perjudica el bienestar de la usuaria y de sus acompañantes serán necesarias tres actas administrativas para realizar el egreso por incumplimiento del Reglamento;
- B. Cuando la usuaria realice incumplimiento al Reglamento, y su acción de incumplimiento lastime de manera psicológica y física a otra mujer, a una niña o a un niño, la usuaria saldrá de inmediato del Refugio, si cuenta con red de apoyo será entregada a su red, en caso de no tener la mujer red de apoyo, será puesta a disposición de la instancia canalizadora;
- C. Una vez que la usuaria y sus acompañantes sean puestos a disposición de la instancia canalizadora, la abogada o trabajadora social deberán entregar a la instancia un oficio con copia del acta administrativa o actas administrativas por incumplimiento del Reglamento interno, asimismo se deberá entregar con el oficio las sugerencias del expediente de la usuaria y;
- D. El oficio de entrega deberá ser firmado y sellado por personal de la instancia canalizadora, sirviendo como respaldo y evidencia del lugar en el cual se deja a la usuaria y a sus acompañantes.
- E. Para la realización de los seguimientos después del egreso de las Mujeres, sus hijas e hijos, se solicitarán datos de localización a la usuaria y de quienes integran su red de apoyo, cuáles serán sus mecanismos de comunicación; es necesario estipular horarios y fechas de las visitas domiciliarias, en las

- visitas domiciliarias el equipo multidisciplinario deberá registrar una evaluación del riesgo y datos esenciales del plan de seguridad;
- F. Cuando una usuaria egrese del Refugio el equipo multidisciplinario deberá dar seguimientos durante seis meses, por lo menos una vez por mes se estará realizando visita domiciliaria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

1. Ser mujer en situación de violencia extrema solas o en compañía de sus hijas e hijos, previa valoración y referencia por las instancias canalizadoras;
2. Ser mujer menor de edad que hayan estado unida en pareja que haya vivido algún tipo de violencia de género que ponga en riesgo su vida e integridad física;
3. Ser mujer menor de edad que haya vivido algún tipo de violencia de género que ponga en riesgo su vida e integridad física a petición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y en casos de emergencia por el Ministerio Público como medida precautoria; y
4. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.

El otorgamiento de servicios se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 18. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa, forma parte del componente E045.C08 Mecanismos de atención integral especializados a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos implementados del programa presupuestario E045 Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 2'600,000.00 (Dos millones seiscientos mil 00/m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 19. Son métodos de comprobación del gasto la documentación comprobatoria original de la entrega de los servicios a las personas beneficiarias, así como de todo el

Programa, que será resguardada por la Coordinación, debiéndose presentar en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 20. Los recursos se reintegrarán cuando al cierre de la ejecución del Programa, se determinen saldos de recursos ministrados no ejercidos, conforme a las disposiciones normativas aplicables, así como las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su reintegro, éste se realizará a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A recibir los servicios del Programa de manera gratuita;
- II. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- III. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- IV. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. A recibir oportunamente los servicios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;

- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar al IMUG su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 23. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Se valorará la permanencia en el refugio de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, fracción III, incisos A y B.
- II. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada o la instancia canalizadora deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Plazuela de Cata 1, Colonia Mineral de Cata C.P. 36010 en el municipio de Guanajuato, Gto.

La Coordinación responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 25. El IMUG, propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 26. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 27. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

El IMUG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 28. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto les faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 29. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 30. Corresponderá a la Coordinación responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión por Resultados para la Administración Pública del Estado de

Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. La Coordinación responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 34. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 35. La Coordinación responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://transparencia.guanajuato.gob.mx/> y <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>, así como en la página web del IMUG <https://imug.guanajuato.gob.mx/>.

Datos Personales

Artículo 36. La Coordinación responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo

el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/avisos-de-privacidad/>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 37. La Coordinación responsable del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 38. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 39. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses o ante el Órgano Interno de Control de Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en el domicilio del IMUG ubicado en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, Guanajuato, Guanajuato, número de teléfono (473)7335523, vía internet en la página <https://imug.guanajuato.gob.mx/>, correo electrónico imug@guanajuato.gob.mx; y/o
- II. Ante el Órgano Interno de Control del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, ubicado en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, Guanajuato, Guanajuato, número de teléfono (473)7335523, correo electrónico jmjaim@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77

fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 40. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://imug.guanajuato.gob.mx/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 41. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

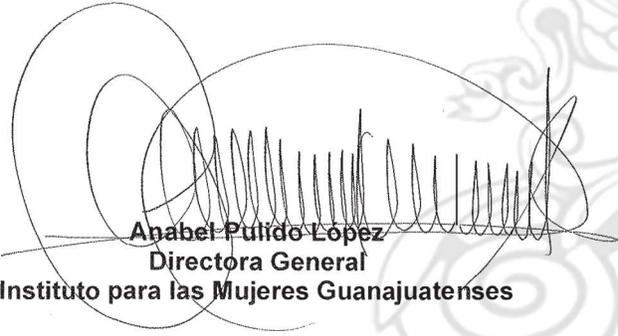
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Refugio para las Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para el ejercicio fiscal de 2022».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.



Anabel Pulido Lopez
Directora General
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Anexo 1

**Metodología de marco lógico del Programa
MIR Programa para Reducir las Manifestaciones de la Violencia en contra de las
Mujeres**

Nivel	Objetivo	Indicadores	Metas	Medio de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	Porcentaje de mujeres, sus hijas e hijos que son atendidas en el Refugio en relación a las programadas	Atender al 100 por ciento de las mujeres, sus hijas e hijos que sufren violencia y necesitan de un refugio temporal, atendiendo a la disponibilidad del recurso	Padrón de personas beneficiarias Reporte del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	Las mujeres víctimas de violencia acceden a ingresar a un Refugio temporal
Propósito	Las mujeres víctimas de violencia de género, en su caso sus hijas e hijos, son atendidas de forma integral y protegidas de actos de violencia en su contra.	Variación anual de las mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijas e hijos a quienes se les brinda atención integral especializada	Atender al 100 por ciento de las mujeres, sus hijas e hijos que sufren violencia extrema y necesitan atención integral especializada	Padrón de personas beneficiarias Reporte del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	Las mujeres víctimas de violencia acceden a ingresar recibir atención integral especializada

Componentes	Servicios integrales especializados de atención y protección a mujeres víctimas de violencia extrema y en su caso, a sus hijas e hijos, brindados.	Porcentaje anual de mujeres, sus hijas e hijos que reciben servicios integrales especializados de atención y protección, en relación a las programadas	Realizar el 100 por ciento de las acciones integrales especializadas de atención y protección programadas	Padrón de personas beneficiarias Registros administrativos del IMUG	Existe interés por parte de las mujeres víctimas de violencia extrema en participar en recibir servicios integrales especializados de atención y protección
Actividades	1. Atención de trabajo social.	Porcentaje de mujeres que reciben atención en trabajo social en relación al total de mujeres que ingresan	Atender al 100 por ciento de las mujeres que ingresan al Refugio en atención de trabajo social	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar atención de trabajo social
	2. Atención psicológica	Porcentaje de mujeres que reciben atención psicológica en relación al total de mujeres que ingresan	Atender al 100 por ciento de las mujeres que ingresan al Refugio en atención psicológica	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar atención psicológica

	3. Asesoría y asistencia jurídica	Porcentaje de mujeres que reciben asesoría y asistencia jurídica en relación al total de mujeres que ingresan	Atender al 100 por ciento de las mujeres que ingresan al Refugio y lo necesitan en asesoría, atención y representación jurídica	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar asesoría, atención y representación jurídica
	4. Atención en servicios de salud de primer y segundo nivel	Porcentaje de mujeres que reciben servicios de salud de primer y segundo nivel en relación al total de mujeres que ingresan	Atender al 100 por ciento de las mujeres que ingresan al Refugio y lo necesitan en servicios de salud de primer y segundo nivel	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar servicios de salud de primer y segundo nivel
	5. Implementación a servicios educativos a las mujeres y sus acompañantes	Porcentaje de mujeres y sus acompañantes que reciben servicios educativos en relación al total de personas ingresadas	Atender al 100 por ciento de las mujeres y sus acompañantes que ingresan al Refugio y lo necesitan en servicios educativos	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar servicios educativos

	6. Realizar talleres para el desarrollo de habilidades, así como conductas de autocuidado y protección	Porcentaje de mujeres que reciben talleres en relación al total de mujeres que ingresan	Brindar talleres al 100 por ciento de las mujeres que ingresan al Refugio para el desarrollo de habilidades parentales, así como conductas de autocuidado y protección	Listas de asistencia	Existe personal especializado en el Refugio para impartir talleres de desarrollo de habilidades parentales, así como conductas de autocuidado y protección
	7. Realizar proyectos de vida libres de violencia para las mujeres	Porcentaje de mujeres que realizan proyectos de vida libres de violencia en relación al total de mujeres que ingresan	Lograr que el 100 por ciento de las mujeres que ingresan al Refugio realicen su proyecto de vida libre de violencia	Documento	Las mujeres que ingresan al Refugio desean hacer un proyecto de vida libre de violencia
	8. Realizar talleres para el desarrollo de conocimientos y habilidades para facilitar su inserción laboral	Porcentaje de mujeres que reciben talleres en relación al total de mujeres que ingresan	Brindar talleres al 100 por ciento de las mujeres que ingresan al Refugio para el desarrollo de conocimientos y habilidades para facilitar su inserción laboral	Listas de asistencia	Existe personal especializado en el Refugio para impartir talleres de desarrollo de conocimientos y habilidades para facilitar la inserción laboral de las mujeres que ingresan al Refugio

	<p>9. Realizar el seguimiento a las mujeres egresadas del Refugio.</p>	<p>Porcentaje de mujeres que reciben seguimiento después de su egreso, en relación al total de mujeres que ingresan</p>	<p>Dar seguimiento al 100 por ciento de mujeres que egresan del Refugio</p>	<p>Informe de seguimiento</p>	<p>Es posible localizar a las mujeres después de su egreso del Refugio</p>
--	--	---	---	-------------------------------	--